

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **Mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada del Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor, a continuación el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, hizo la declaratoria de existencia de *Quórum*. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por **Unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria; para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, para manifestar: Solicito la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que se nos proporcionó el documento con antelación y por consiguiente se tiene conocimiento de su contenido. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **Unanimidad** de votos. Y continuando con el uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó que de haber alguna observación al acta de la sesión anterior, así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a votación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento **la aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria**, misma que fue aprobada por **Unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a votación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna que propone el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, con respecto al nombramiento del Director del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la Toma de Protesta de Ley. En uso de la voz el Ciudadano Presidente

Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b), c), 89, 90 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, II y IX, 114, 126, 183, 185, 187, 188, 190, 200 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2, 3 fracción II, 5º fracción II, 11 fracción II, 13, 15 último párrafo, 22, 23, veinticuatro horas, 25, 26, 27 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 4, 5, 12 fracción II, 13 último párrafo, 21, 22, 23, 24, 30 y demás relativos y aplicables de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5, 6, 26, 27, 33, 34, 35, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 80 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que los organismos públicos descentralizados del municipio, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, su acuerdo de creación y de su reglamento interior;

Que en el Quinto Punto del Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, la creación del organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el número 8 extraordinario, de fecha 23 de enero de 2009;

Que el Instituto se creó con el objetivo de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros; y que a efecto de lograr dicho objetivo, el instituto promovería y fomentaría las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables;

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, contará con los órganos de gobierno consistentes en un Consejo Directivo, una Dirección General, un Comisario y un Patronato; y que de conformidad con el mismo ordenamiento, dichos órganos de gobierno ejercerán sus atribuciones de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades que se establezcan a través de las disposiciones jurídicas y acuerdos del Ayuntamiento y del mismo Consejo del Instituto;

Que el Reglamento de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que el titular del organismo descentralizado correspondiente, deberá ser nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal, y que apruebe el órgano de gobierno respectivo, que en el presente caso es el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2013-2016;

Que para ser Director General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años; haber realizado a nivel nacional o local, labores a favor de la equidad de género; no haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena corporal; no haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal; no tener litigios pendientes con el instituto o cualquier otra institución pública; que se haya distinguido por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres;

**Corresponde a la 4ª Sesión Ordinaria
2013-2016**

Que el mencionado Director General será el representante administrativo, técnico y legal del Instituto y en virtud de su nombramiento, recibirá los poderes generales y especiales para actos de administración, apertura de cuentas bancarias y su manejo mancomunado con el funcionario que designe el Consejo Directivo; igualmente, poderes para pleitos y cobranzas, incluyendo los procedimientos laborales, para alcanzar los objetivos encomendados al Instituto;

Que en ese orden de ideas, dentro de los trabajos realizados durante la Integración e Instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo constitucional 2013-2016, de fecha 04 de noviembre de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, propuso a los demás miembros del Consejo Directivo, la terna para elegir al Director General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez;

Que durante el mismo acto, el mencionado Consejo Directivo, aprobó por Unanimidad de votos, la terna presentada por el Presidente Municipal para elegir al Director General del Instituto, con el objeto de que la misma fuera remitida al Ayuntamiento de Benito Juárez, para los efectos legales procedentes;

Que en tal virtud, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se presenta a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la terna para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de los considerandos del presente acuerdo, misma que fue propuesta por el Presidente Municipal, Ciudadano licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres y debidamente aprobada por Unanimidad por el Consejo Directivo del mencionado organismo, y que está compuesta por las siguientes ciudadanas:

- Martha Alicia Flores Bañuelos.
- Rosa Enedina Pacheco López.
- Aholibama Torres Bui.

SEGUNDO.- En su caso, procédase en votación económica a la designación del Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- En su caso, procédase a tomar la protesta de Ley.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos, ya que fue un documento que nos fue entregado con anterioridad, y pasemos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **Unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran observaciones, No habiendo ninguna y continuando con el uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres sometió a votación **la terna propuesta por él, con respecto al nombramiento del Director del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo**, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la Toma de Protesta de Ley, misma propuesta

que fue aprobada por **Unanimidad** de votos. -----

Aprobada la terna para el nombramiento del Director del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación del pleno del Honorable Ayuntamiento la designación de los integrantes de la terna en los siguientes términos: Para la Ciudadana Martha Alicia Flores Bañuelos, no se obtuvo ningún voto; para la Ciudadana Rosa Enedina Pacheco López, no se obtuvo ningún voto; y para la Ciudadana Aholibama Torres Bui, se obtuvieron dieciséis votos, por lo que **el nombramiento a favor de la ciudadana Aholibama Torres Bui como Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo**, fue aprobado por **Unanimidad**. A continuación, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez continuar con el siguiente punto del orden del día, a lo que respondió el ciudadano secretario que correspondía la Toma de Protesta de Ley de la Ciudadana Aholibama Torres Bui, por lo que se le solicitó pasara al frente del presidium para la celebración de este acto. Seguidamente, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, tomó la protesta en los siguientes términos: “Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio”. A lo que la funcionaria respondió: “Sí protesto”. Seguidamente, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, agregó: “Sí así no lo hicieres, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna que propone el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, para el nombramiento del Director del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, (IMPLAN) en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la Toma de Protesta de Ley. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b), c), 89, 90 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 114, 126, 183, 185, 187, 188, 190, 200 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción II, 5º fracción VI, 11 fracción III, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 9, 10, 11 fracción III, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 70, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5, 6, 26, 27, 33, 34, 35, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 80 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, su acuerdo de creación y las de su reglamento interior;

Que en el Quinto Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional 1999-2002, de fecha veintiocho de junio del año dos mil uno, se aprobó por Unanimidad de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de julio del año dos mil uno;

Que la misión de dicho Instituto es la de ser el órgano técnico de consulta del Ayuntamiento en todo lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable presente y futuro de los asentamientos humanos en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad en cada caso, realizando para ello las investigaciones, sistemas y proyectos necesarios que aseguren la calidad de los procesos de planeación;

Que la administración del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General; asimismo, para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos: Junta de Gobierno, Consejo Consultivo Ciudadano de Planeación, Director General y Comité Técnico;

Que el Director General será el líder del proyecto de cada uno de los programas y planes del Instituto, siendo éste quien lleve a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno y quien mantenga informado sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando;

Que en el mismo orden de ideas, el Director General del Instituto, atendiendo a lo establecido en la normatividad municipal aplicable, tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración;

Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el titular del organismo descentralizado correspondiente, deberá ser nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal, y que apruebe el órgano de gobierno respectivo, siendo en este caso, la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2013-2016;

Que en dentro de los trabajos realizados durante la Integración e Instalación de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, para el periodo constitucional 2013-2016, de fecha 11 de noviembre de 2013, el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres propuso a los demás miembros de la Junta, la terna para elegir al Director General del Instituto, misma que estuvo integrada por ciudadanos que cumplieran a cabalidad con lo establecido en la legislación aplicable para ocupar el cargo al que se hace referencia;

Que durante el mismo acto, la mencionada Junta de Gobierno aprobó por mayoría de votos, la terna presentada por el Presidente Municipal, para que la misma fuera enviada al Ayuntamiento de Benito Juárez, para el efecto de que dicho cuerpo colegiado, de considerarlo procedente, llevara a cabo el respectivo nombramiento de Director General;

Que en virtud de lo anterior, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

**Corresponde a la 4ª Sesión Ordinaria
2013-2016**

PRIMERO.- Se presenta a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la terna para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en los términos de los considerandos del presente acuerdo, misma que propone el Ciudadano Presidente Municipal, y que fue debidamente aprobada por la Junta de Gobierno de dicho organismo, y que está compuesta por los siguientes ciudadanos:

- José Enrique Rosado Sierra.
- Florencio Guillermo Hernández Acereto.
- Santy Montemayor Castillo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase en votación económica a la designación del Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- En su caso, procédase a tomar la protesta de Ley.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora**, para manifestar: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos en vista de que es un documento que nos fue entregado con anterioridad y pasemos directo a los puntos de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación la propuesta anterior, misma que fue aprobada por **Unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación y continuando con el uso de la voz sometió a votación **la terna para el nombramiento del Director del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, (IMPLAN)** en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la Toma de Protesta de Ley, mismo acuerdo que fue aprobada por **Unanimidad** de votos.----

Aprobada la terna para el nombramiento del Director del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, (IMPLAN), el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación del pleno del Honorable Ayuntamiento, la designación de los integrantes de la terna, en los siguientes términos: Para el Ciudadano José Enrique Rosado Sierra, no se obtuvo ningún voto; para el Ciudadano Florencio Guillermo Hernández Acereto, no se obtuvo ningún voto; y para la Ciudadana Santy Montemayor Castillo, se obtuvieron dieciséis votos. Por consiguiente, **el nombramiento a favor de la Ciudadana Santy Montemayor Castillo como Directora del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, (IMPLAN)** fue aprobado por **Unanimidad**. A continuación el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez , continuar con el siguiente punto del orden del día, a lo que el Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez respondió que correspondía la Toma de Protesta de Ley, por lo que solicitó a la Ciudadana Santy Montemayor Castillo, pasara al frente del presidium para la celebración de este acto. Seguidamente, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de

ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio”. A lo que la funcionaria respondió: “Sí protesto”. Seguidamente, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, agregó: “Sí así no lo hicieras, que el pueblo se lo demande”.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de los integrantes de la alcaldía de Puerto Morelos y de los Delegados de Alfredo V. Bonfil y Leona Vicario, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18, 20, 21, 25, 31, 59, 65, 66 fracción I, inciso g), 90 fracción XIII y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 21, 30 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 24, 25, 26, y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la autonomía municipal radica en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ejercicio de la facultad que inviste a los municipios para dividirse administrativamente en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones, para la mejor ejecución de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio de Benito Juárez, tiene su Cabecera Municipal situada en la ciudad de Cancún, y actualmente cuenta con una Alcaldía, en Puerto Morelos, dos Delegaciones, en Leona Vicario y Alfredo V. Bonfil y dos Subdelegaciones, en Central Vallarta y Puerto Juárez;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, las Alcaldías se integrarán con un Alcalde, un Tesorero y hasta tres Concejales y las Delegaciones estarán a cargo de un Delegado, mismos que serán electos mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residan dentro de la circunscripción territorial de la alcaldía y la delegación respectiva;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que en materia de gobierno y régimen interior corresponde al Ayuntamiento convocar, por conducto del Presidente Municipal, a la elección de los integrantes de las Alcaldías y Delegados Municipales;

Que a efecto de regular el proceso de elecciones de Alcaldías y Delegados Municipales, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, 2008-2011, en ejercicio de su facultad reglamentaria y en observancia a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, expidió el Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su número 42 Extraordinario el día trece de mayo de dos mil once;

Que el citado reglamento de la materia, establece que las elecciones para integrantes de Alcaldías y para Delegados se realizarán el doceavo domingo posterior a la fecha de la instalación del Ayuntamiento, y que la Convocatoria que al efecto apruebe el Ayuntamiento, deberá ser publicada quince días naturales antes de la celebración de la jornada electoral, en la Gaceta Oficial, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en Radio Ayuntamiento, en la página electrónica del Municipio, en los estrados del Palacio Municipal, en los parques y lugares públicos de la circunscripción territorial en la que se realizarán las elecciones, al igual que en las oficinas de las Alcaldías, y Delegaciones;

Que asimismo, el propio Reglamento en comento establece que la convocatoria que nos ocupa deberá ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento en su Cuarta Sesión Ordinaria, misma que deberá contener:

- I. El objeto de la Convocatoria;
- II. Fecha de la jornada electoral, especificando la hora de inicio y de cierre de la votación;
- III. Órganos encargados de la elección;
- IV. Requisitos para el registro de candidatos;
- V. Plazos para solicitar registro y sustitución de:
 - a) Planillas y de fórmulas; y,
 - b) Observadores Electorales.
- VI. Fecha y lugar para el registro de representantes de planillas y formulas;
- VII. Reglas, duración y topes de campaña;
- VIII. Lugares permitidos para la colocación de propaganda y fecha para su retiro;
- IX. Expedición de la constancia de registro;
- X. Ubicación e instalación de casillas electorales;
- XI. Material electoral;
- XII. Forma para la integración de las mesas directivas de casilla y su acreditación;
- XIII. Votantes;
- XIV. Escrutinio y cómputo;
- XV. Resultados;
- XVI. Declaración de validez;
- XVII. Recurso de inconformidad;
- XVIII. La demás información que el Ayuntamiento estime pertinente.

Que en virtud de lo anterior, y siendo está la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, se somete a la aprobación de sus integrantes, la Convocatoria para la Elección de Alcaldía y Delegados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 10 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se considera necesario solicitar al Instituto Electoral de Quintana Roo, su coadyuvancia en los términos del convenio que al efecto se celebre, tanto en la organización de las elecciones para los integrantes de las Alcaldías y los Delegados Municipales, como en brindar información para la determinación del padrón de ciudadanos que pueden participar en estas elecciones;

Que por las consideraciones que anteceden, se tiene a bien someter a la aprobación del Pleno de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

**Corresponde a la 4ª Sesión Ordinaria
2013-2016**

PRIMERO.- Se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA Y DELEGADOS MUNICIPALES 2013 – 2016, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal para que con fundamento en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 10 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicite a las autoridades electorales competentes, su coadyuvancia en la posibilidad de proporcionar las mamparas, urnas y demás instrumentos y utensilios que sirvan para la emisión del voto e instalación de las mesas directivas de casilla, así como nos proporcione el listado nominal utilizado el cuatro de julio del año dos mil trece, para los a efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ 2013-2016

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES

El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, por conducto de su Presidente Municipal, Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128, 132, 136, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18, 20, 21 25 y 27 fracción II, III, IV, 27, 66 fracción I, inciso, g), 90 fracción XIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entre ellas las de los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 53, 54, 58, 59, 60, 61, 63,64, 65, 66, 67, 69, 76, 79; en ejercicio de sus facultades;

CONVOCA

A los habitantes de la Alcaldía de Puerto Morelos y Delegaciones de Alfredo V. Bonfil y Leona Vicario para que participen en la elección, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible de los integrantes de dichas Alcaldía y Delegaciones, para el período 2013-2016, de acuerdo a las siguientes:

BASES

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

PRIMERA. El proceso para la elección de Alcaldías y Delegaciones, inicia con la expedición de la convocatoria por parte del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez y concluye con la toma de protesta de los funcionarios que resulten electos, o en su caso, en el momento que las autoridades electorales competentes, hayan resuelto el último medio de impugnación que se hubiere interpuesto en contra de determinada elección.

DEL ÓRGANO ENCARGADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN

SEGUNDA. La preparación, desarrollo, vigilancia, calificación y resolución del proceso electoral, estará a cargo del Comité de Elecciones, mismo que de conformidad con lo que se señala en los artículos 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 12 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, el día veintinueve de octubre de dos mil trece, quedó integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	Alberto Vado Morales	Tyara Schleske de Ariño
SECRETARIO	Alejandro Luna López	Rene Cícero Ordoñez
VOCAL DE LOGÍSTICA	Silvia Ponce Sánchez	Latifa Muza Simón
VOCAL DE REGISTRO DE PLANILLAS Y CANDIDATOS	Gilberto René Sansores Barea	Ana Patricia Peralta de la Peña
VOCAL DE PADRÓN DE CIUDADANOS	Elda Candelaria Ayuso Achach	Luz María Cruz Alanis Elguera
VOCAL DE CAPACITACIÓN	Luis Antonio Cervera León	Nadia Santillán Carcaño
VOCAL DE IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES	Manuel Jesús Tzab Castro	Fernando Peralta Rivera

El Comité de Elecciones tendrá su sede en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal, sito en la Supermanzana 5, Manzana 5, Avenida Tulum Número 5, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**Corresponde a la 4ª Sesión Ordinaria
2013-2016**

Durante el proceso electoral para la elección de Alcaldía y Delegaciones todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computaran de momento a momento y si están previstos por día, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Para el desempeño de las actividades del Comité de Elecciones, en los términos de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil trece, se nombró a la Coordinación Operativa que coadyuvara en las tareas de las distintas vocalías del Comité de Elección, las que serán: El Secretario General del Ayuntamiento y los titulares de la Dirección de Gobierno; Coordinación de Delegaciones Municipales; Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, y; Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERA. Podrán participar como candidatos a miembros de la alcaldía, las personas que cumplan con los requisitos que establecen los artículos 10 y 27 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTA. Los miembros de la Alcaldía y Delegaciones que hayan estado en ejercicio, no podrán ser electos para el período inmediato como propietario, los que hayan sido suplentes, si podrán ser electos como propietarios a menos que hayan ejercido el cargo.

QUINTA. El registro de los candidatos se hará ante el Comité de Elecciones, en los términos de la presente convocatoria mediante planillas y fórmulas, respectivamente, las cuales deberán integrarse de la siguiente manera:

Para Alcaldía:

- I.- Un Alcalde y su suplente
- II.- Un Tesorero y su suplente
- III.- Primer Concejal y su suplente

Las planillas deben integrarse con, por lo menos, un miembro de cada género con el carácter de propietario, así como con, por lo menos, un miembro de cada género con el carácter de suplente, en ambos casos de manera intercalada.

Para Delegaciones:

Un Delegado y su suplente

En la integración de la fórmula, el delegado deberá de ser de un género y su suplente del otro género.

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO

SEXTA. Los interesados en participar en el proceso de elección para Alcaldía y Delegaciones, deberán reunir los requisitos que establece el artículo 10 de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, 33, 35 y 36 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con excepción de la residencia, la que será en este caso de un mínimo de tres años, en la localidad de que se trate.

La solicitud de registro de cada integrante de la planilla y de fórmulas deberá contener la siguiente información:

- I.- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo
- II.- Lugar y fecha de nacimiento
- III.- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- IV.- Ocupación
- V.- Clave de la credencial para votar
- VI.- Cargo para el cual se postula
- VII.- Declaración de aceptación de la candidatura
- VIII.- Firma del candidato

A las solicitudes de registro deberán acompañarse los siguientes documentos de cada uno de los integrantes de la planilla o fórmula de candidatos propuesta:

- I. Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple para cotejo)
- II. Constancias de residencia y vecindad (originales y copia para cotejo)
- III. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (original y copia para cotejo)
- IV. Constancia de No antecedentes penales
- V. Escrito bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones a de la IV a la X del artículo 33 del Reglamento para la elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI. Dos fotografías tamaño infantil
- VII. Manifestación por escrito que conocen y aceptan todas las disposiciones relativas al procedimiento de la elección, que las mismas garantizan la postulación, transparencia, justa y equitativa, que se someten a los resultados que de ella emanen y se dictaminen por el Comité de Elecciones.
- VIII. Determinar al representante de la Planilla o fórmula de candidatos ante el Comité, mediante escrito formulado por los integrantes de la planilla o fórmula de candidatos.

PLAZOS PARA SOLICITAR REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

SÉPTIMA. Las planillas de los integrantes de la Alcaldía y fórmulas para Delegaciones, deberán presentar su solicitud de registro personalmente el día 9 (nueve) DE DICIEMBRE DE 2013 en el horario de las 09:00 (nueve) a las 24:00 (veinticuatro) horas ante el Comité de Elecciones en su domicilio señalado en la cláusula SEGUNDA de esta Convocatoria.

La fecha y horarios previstos en esta Convocatoria serán improrrogables.

Después de la hora y fecha señalada para el registro, el Comité de Elecciones no recibirá ninguna solicitud de registro de planilla, ni de fórmulas.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos mencionados, será desechada; se entenderán como NO presentadas, y NO podrán participar en el proceso de selección.

OCTAVA. Una vez recibidas las solicitudes de registro de planillas o fórmulas, el Comité de Elecciones revisará y verificará la documentación presentada, a fin de determinar si se cumplieron los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Si de la revisión realizada, el Comité de Elecciones advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, hará del conocimiento las observaciones correspondientes a la planilla o fórmula, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud por conducto del representante designado ante el Comité de Elecciones, para que en el término de doce horas, contado a partir de la notificación, cumpla con los requisitos omitidos.

En caso de no poder solventar las observaciones hechas por el Comité de Elecciones, podrá sustituirse al ciudadano propuesto, por otra persona que sí cumpla con todos los requisitos, adjuntando al mismo tiempo toda su documentación señalada en este reglamento, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se le negará el registro a la planilla o fórmula propuesta.

NOVENA. El Comité de Elecciones otorgará el registro a las planillas y fórmulas a quienes hayan cubierto debidamente los requisitos señalados en la presente convocatoria, y lo negará a aquellas que no hubieren cumplido con el requerimiento hecho dentro del término efectuado por dicho órgano. Sólo podrán participar en el proceso electoral las planillas a las que se les haya otorgado y exhiban su constancia de registro.

DÉCIMA. Cada planilla deberá ser identificada con un color como distintivo, que le será asignado en su oportunidad por el Comité de Elecciones, al momento de aprobar el registro de la planilla. Queda estrictamente prohibido a las planillas usar combinaciones de colores, emblemas o lemas de partidos políticos con registro nacional o estatal.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez registrada la planilla y fórmulas de candidatos, el Comité celebrará una sesión con el objeto de aprobar los registros y emitir las constancias correspondientes. Dicha sesión se celebrará dos días después de la fecha de registro.

DE LOS REPRESENTANTES

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez registrada la planilla o fórmula, éstos tienen derecho a nombrar a un Representante ante el Comité de Elecciones y a un representante ante cada Mesa Directiva de Casilla.

El registro de representantes de las planillas y fórmulas se llevará a cabo el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2013 en el horario de las 09:00 (nueve) a las 24:00 (veinticuatro) horas ante el Comité de Elecciones en su domicilio señalado en la cláusula SEGUNDA de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. Para obtener su registro, los representantes de las planillas y fórmulas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino de la circunscripción territorial en la que se realiza la elección;
- II. Tener, por lo menos, dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- III. Presentar original y copia de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, vigente.

DÉCIMA CUARTA. El representante tendrá facultades para:

- I.- Contribuir al buen desarrollo de las elecciones
- II.- Firmar las actas que se levanten con motivo de la jornada electoral y otros documentos que así lo requieran.
- III.- Presentar escritos de protesta ante el presidente de la mesa directiva de casilla.

DÉCIMA QUINTA. El Comité de Elecciones entregará al representante de cada planilla o fórmula, los nombramientos de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, mismos que deben contener:

- I. Nombre y domicilio del representante;
- II. Color de la planilla que representa o, en su caso, los nombres los candidatos de la planilla o fórmula que representa;
- III. Casilla asignada;
- IV. Firma del representante;
- V. Lugar y fecha de expedición; y
- VI. Firma del Presidente del Comité de Elecciones.

DÉCIMA SEXTA. Para acreditar a los representantes de cada planilla o fórmula ante la Mesa Directiva de Casilla, el Comité de Elecciones entregará al Presidente de cada una de éstas, una relación de los representantes que estén acreditados ante la casilla de que se trate.

Dichos representantes deben exhibir, ante la Mesa Directiva de Casilla correspondiente, el nombramiento otorgado e identificarse, para su permanencia en la casilla que les corresponda.

DE LOS OBSERVADORES

DÉCIMA SÉPTIMA. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso de elección de Alcaldías y Delegados, así como del desarrollo de la jornada electoral, de conformidad a lo siguiente:

- I. Podrán participar sólo quienes hayan sido acreditados previamente por el Comité de Elecciones;
- II. Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán presentar solicitud por escrito al Comité de Elecciones, donde incluyan los datos de identificación personal, anexar fotocopia de su credencial para votar con fotografía vigente, y la manifestación expresa escrita de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y declarar bajo protesta de decir verdad de no tener vínculos a candidato, planilla, partido u organización política alguna;
- III. La solicitud de registro para participar como observadores electorales, puede presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Comité de Elecciones,

El Comité de Elecciones analizará las solicitudes de observadores electorales que reciba. La resolución que emita la dará a conocer a los solicitantes, y expedirá el registro correspondiente en su caso.

El Comité de Elecciones garantizará el derecho al que se refiere este artículo y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

DÉCIMA OCTAVA. Para ser acreditado como Observador electoral, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y

Los ciudadanos acreditados como observadores electorales pueden solicitar por escrito, al Comité de Elecciones, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por el Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esta Convocatoria y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

DÉCIMA NOVENA. Los observadores electorales se abstendrán de:

- I. Intervenir, interferir u obstaculizar las funciones de las mesas directivas de casillas,
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de planilla o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, candidatas o candidatos, planillas; y
- IV. Declarar el triunfo de planilla, candidata o candidato alguno.

VIGÉSIMA. Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en las sesiones del Comité de Elecciones, y podrán observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura en voz alta de los resultados la elección; y
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

Los observadores pueden presentar al Comité de Elecciones, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el mismo. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

DE LAS SUSTITUCIONES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para llevar a cabo la sustitución de algún integrante de la planilla o fórmula de candidato, los representantes de planilla o fórmula lo solicitarán por escrito al Comité de Elecciones, observando las siguientes disposiciones:

- a) Dentro del plazo establecido para el registro de planillas o fórmulas de candidatos podrán sustituirlos libremente;
- b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

c) En los casos en que la renuncia de algún integrante de la planilla o candidato, fuera notificada por el propio renunciante al Comité, esta situación se hará del conocimiento del representante ante el Comité, para que proceda a su sustitución.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para los efectos de esta Convocatoria, debe entenderse la campaña electoral como al conjunto de actividades llevadas a cabo por las planillas o fórmulas registradas para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

La propaganda electoral deberá ser contratada únicamente por las planillas o formulas apegándose a los topes de campaña.

En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

El Comité de Elecciones atenderá las quejas por la violación a las normas aplicables y resolverá, en su caso, las medidas aplicables.

El proselitismo podrá iniciarse a partir del momento en que se aprueben los registros de las planillas o formulas, y concluirá hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del miércoles 18 (dieciocho) de DICIEMBRE de 2013.

VIGÉSIMA TERCERA. Las campañas se sujetaran a las siguientes bases generales:

- I. Las reuniones públicas se sujetarán en base al artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no tendrán más límites que el respeto a los derechos de terceros y en particular a los candidatos.
- II. La propaganda deberá respetar la vida privada de candidatos, autoridades, terceros, a las instituciones y valores democráticos.
- III. Los candidatos de planillas o fórmulas que realicen propaganda electoral a través de reproducción de grabaciones en la vía pública o perifoneo, deben evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, planillas, instituciones o terceros.
- IV. Queda estrictamente prohibido realizar actos de propaganda en instituciones públicas, edificios o locales ocupados por la administración pública federal, estatal o municipal o distribuirse propaganda política electoral.
- V. Queda prohibido utilizar recursos públicos para efectos de la campaña
- VI. Queda prohibido colocar cualquier tipo de propaganda en bienes del dominio público, equipamiento urbano o áreas públicas.

VIGÉSIMA CUARTA. En la colocación de propaganda de las planillas o fórmulas, deberán sujetarse a las reglas siguientes:

- I. Puede colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso por escrito del propietario.
- II. No puede fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, ni en los lugares expresamente prohibidos por Reglamentos Municipales.

Ninguna planilla o fórmula podrá obtener financiamiento de partido político alguno o de algún mecanismo no legal o proveniente de actividades ilícitas.

Cada planilla y fórmula está obligada a retirar su propaganda electoral dentro del término de treinta y seis horas, antes del inicio de la jornada electoral y a restituir los bienes en que fue colgada, fijada o pintada, al estado en que se encontraban, dentro de las veinticuatro horas previas a la jornada electoral.

VIGÉSIMA QUINTA. El Comité de Elecciones revocará el registro de las planillas y fórmulas, si alguno de sus integrantes:

- I. Incumple con las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en la presente Convocatoria.
- II. Realice propaganda electoral el día de las elecciones
- III. Utilice recursos públicos para la campaña electoral.
- IV. Se presente bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas ante las casillas electorales el día de la votación.
- V. Altere el orden público durante la celebración del proceso electoral.
- VI. Utilice símbolos religiosos, expresiones o cualquier otra manifestación de ese mismo carácter, así como de emblemas o símbolos de algún partido político en su propaganda.

DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

VIGÉSIMA SEXTA. Las planillas o fórmulas de candidatos que contendrán en el proceso electoral, estarán obligados a respetar y deberán sujetarse al tope de gastos de campaña de conformidad con el cuadro siguiente:

ALFREDO V. BONFIL	\$253,988.89
PUERTO MORELOS	\$152,404.33
LEONA VICARIO	\$102,931.33

Las planillas y fórmulas presentarán al Comité, a más tardar el día anterior al de la jornada electoral, la documentación legal que acredite fehacientemente el importe erogado por concepto de propaganda y demás gastos de campaña.

DE LA INTEGRACIÓN, UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las mesas directivas de casilla se integraran con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales. Para la integración de las Mesas Directiva de Casilla el Comité de Elecciones en su sesión de instalación realizará la selección mediante un proceso de insaculación mediante el cual determinará a los ciudadanos que las integrarán.

El acreditamiento de los integrantes de la mesa directiva de casilla será mediante la entrega del nombramiento respectivo que el Comité de Elecciones hará a los integrantes de dicha mesa directiva, en el plazo que determine.

Para ser integrante de Mesa Directiva de Casilla se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y ser residente de la demarcación territorial de cuya elección se trate.
- II. Estar inscrito en el padrón de ciudadano de la circunscripción electoral de que se trate.
- III. Contar con credencial para votar vigente.
- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos.
- V. No ser candidato a miembro de alcaldía o delegación de que se trate.
- VI. No ser servidor ni funcionario público, no tener cargo de dirección en algún partido político, ni ser ministro de culto.
- VII. Saber leer y escribir.

VIGÉSIMA OCTAVA. Para la elección de los integrantes de las Alcaldías y Delegados, se instalarán la o las casillas que correspondan, por cada sección electoral ubicada en la circunscripción territorial respectiva. El Comité de Elecciones llevará a cabo las actividades necesarias para determinar el número de casillas que se instalarán.

VIGÉSIMA NOVENA. El comité de elecciones determinará la ubicación de las casillas y enviará a publicar en dos periódicos de mayor circulación del municipio, la ubicación de las mismas. La Coordinación Operativa, ocho días antes de la fecha de la elección, fijará un aviso en un lugar visible y notorio, en el exterior del local que ocupe la oficina de la Alcaldía o Delegación, indicando la ubicación de cada una de las casillas.

Los lugares en que se ubicaran las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:

**Corresponde a la 4ª Sesión Ordinaria
2013-2016**

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los votantes
- II. Permitir la emisión secreta del voto
- III. No ser casas de servidores o funcionarios públicos de ningún nivel, ni de familiares de éstos, ni de dirigentes de partidos políticos; ni candidatos que participen en la elección de que se trate.
- IV. No ser establecimiento fabriles o sindicales, ni templos religiosos o locales de partidos políticos
- V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes; y
- VI. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados.

DEL MATERIAL ELECTORAL

TRIGÉSIMA. El Comité de Elecciones aprobará el modelo de las boletas electorales, del acta de la casilla y demás documentación electoral que se requiera para el proceso electoral.

Las boletas para las elecciones exclusivamente contendrán:

- I. Nombre de la Alcaldía o Delegación;
- II. Nombre y apellidos de los integrantes de las planillas o formulas y, cargo para el que se postulan,
- III. Color o combinación de colores distintivos, en su caso;
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la circunscripción territorial y a la elección que corresponda;
- V. En el caso de la elección de Alcaldías, un espacio por cada Planilla;
- VI. En el caso de la elección de Delegados, un solo espacio por cada fórmula;
- VII. Las firmas impresas del Presidente y del Secretario del Comité;
- VIII. En el caso de la elección de Alcaldías, las planillas aparecerán en la boleta en igual tamaño y en el orden alfabético según el color de que se trate;
- IX. En el caso de la elección de Delegados, los nombres de los candidatos aparecerán en la boleta en igual tamaño y en el orden alfabético según apellido paterno del Candidato propietario;
- X. Las medidas de seguridad que eviten su falsificación

TRIGÉSIMA PRIMERA. Un día antes del día de la elección, la Coordinación Operativa entregará a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, quien extenderá el acuse de recibo detallado correspondiente, lo siguiente:

- a) Padrón de Ciudadanos o el documento que para tal efecto designe el Comité de Elecciones para Alcaldías y Delegaciones que corresponda a la casilla;
- b) La relación de los representantes de las planillas o de fórmulas;
- c) Las boletas para la elección;
- d) La urna para recibir la votación;
- e) Los formatos de actas y útiles de escritorio; y
- f) Las mamparas que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

Los integrantes de las mesas directivas de casilla deberán presentarse una hora antes de la señalada para el inicio de la votación, para proceder a la instalación de la casilla correspondiente.

DE LA VOTACIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La jornada electoral se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 2013 y se iniciará a las 9:00 (nueve) horas y concluirá a las 17:00 (diecisiete) horas, o antes, si han ejercido su derecho a votar todos y cada uno de los que integran el Padrón.

Los integrantes de la mesa directiva de casilla procederán a su instalación una hora antes de la hora señalada para el inicio de la votación, en presencia de los representantes de cada planilla o formula de candidatos que se encuentren,

procediendo a llenar el acta de jornada correspondiente a la instalación de la casilla, precisando el número de boletas para la elección que fueron entregadas por el comité de elecciones, las cuales deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la mesa directiva de casilla. Una vez llenado y firmado el acta correspondiente de instalación, el presidente de la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación.

La instalación de las casillas, al inicio de actividades de la Mesa Directiva de Casilla, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta media hora antes de la hora señalada para el inicio de la votación, se integrará con los ciudadanos propietarios que hayan sido designados;
- II. Si a la hora señalada para el inicio de la votación no estuviese alguno o algunos de los ciudadanos propietarios, se procederá como sigue:
 - A) Si estuviera el Presidente, éste habilitará a los suplentes como propietarios.
 - B) Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, éste asumirá las funciones de Presidente de la Mesa Directiva de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
 - C) Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso A) de esta fracción.
 - D) Si sólo estuvieran los suplentes, en el orden de su nombramiento asumirán las funciones de Presidente, Secretario y Primer Escrutador, respectivamente, y deberán estarse a lo dispuesto en la siguiente fracción.
- III. Si dentro de la primera hora, a partir de haber iniciado la votación, no se encuentra integrada en su totalidad, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, el ciudadano que funja como Presidente nombrará a los integrantes sustitutos, de entre los electores que se encuentren en la casilla y cuyo nombre aparezca en el Padrón de ciudadanos respectivo, y en el orden en que se encuentren formados.
- IV. Si dentro de las dos primeras horas no estuviese integrada la mesa directiva de casilla, el Comité de Elecciones tomará las medidas necesarias para su instalación y designará al personal de la Coordinación Operativa encargado de ejecutarlas; y
- V. Si transcurrido el término previsto en la fracción anterior, no se ha llevado a cabo la intervención oportuna del personal que el Comité de Elecciones haya designado para los efectos de dicha fracción, los representantes de las planillas o de los Delegados ante la casilla, designarán, de común acuerdo o por mayoría, a los ciudadanos necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla, de entre los electores presentes que se encuentren inscritos en el padrón ciudadano.

En ningún caso podrán ser nombrados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, integrantes de partidos políticos.

Cualquiera de los casos a que hace referencia este artículo, se hará constar en el acta de la casilla y en la hoja de incidentes respectiva.

Hecho lo anterior, el Presidente de la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación,

TRIGÉSIMA TERCERA. Para el ejercicio del voto se utilizará el padrón ciudadano que al efecto proporcione el Comité de Elecciones a cada presidente de la mesa directiva de casilla.

TRIGÉSIMA CUARTA. Podrán votar todas las personas que cuenten con credencial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral que acredite que es vecino de la sección correspondiente a la circunscripción territorial de la Alcaldía o Delegación de que se trate, estar en pleno goce de sus derechos civiles y encontrarse inscrito en el padrón ciudadano.

TRIGÉSIMA QUINTA. La votación se efectuará de la siguiente manera:

- I. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla debiendo exhibir su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II. Comprobado que el elector aparece en el padrón ciudadano, el presidente de la mesa directiva le otorgará su boleta para que libremente y en secreto emita su voto.

- III. El ciudadano una vez ejercido su voto, doblará la boleta y la depositará en la urna correspondiente.
- IV. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará la palabra "VOTÓ" en el listado y marcará el pulgar de la mano derecha con tinta indeleble y devolverá al ciudadano su credencial para votar.

En cada casilla se instalarán mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio.

TRIGÉSIMA SEXTA. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en ningún caso permitirá el acceso a la casilla a las personas que:

- I. Se encuentren embozadas o armadas.
- II. Se encuentren en estado de ebriedad o intoxicadas por drogas o enervantes.
- III. Hagan propaganda electoral en la casilla.
- IV. Pretendan coaccionar o ejercer violencia sobre los votantes o integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- V. Alteren el orden público.

Cuando alguna persona infrinja la disposición anterior u obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para que se restablezca el orden de la casilla, haciendo constar el incidente en un acta.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla declarará cerrada la casilla, al cumplirse la hora fijada para su cierre.

Sólo permanecerá abierta después de la hora fijada para el término de la votación, aquella casilla en la que aún se encuentren ciudadanos formados para votar.

El Presidente y Secretario de la mesa directiva de la casilla, señalarán al último ciudadano que cumpliendo con la hora tenga el derecho para emitir su voto, en este caso se cerrará, una vez que hayan votado quienes estuvieron formados dentro del horario fijado.

Al concluir la votación, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación, en el acta la cual deberá ser firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y por los representantes de cada planilla o fórmula. Si alguno de estos últimos se niega a firmar el acta, se anotará dicha circunstancia en la referida acta.

Los casos no previstos el día de la elección serán resueltos por el Comité de Elecciones.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Una vez cerrada la votación los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos depositados en la urna.

El escrutinio y cómputo deberá realizarse en el mismo lugar que se instaló la casilla. Habrá causa justificada para efectuarlo en sitio diferente, cuando resulte riesgoso para la integridad física de los integrantes de la mesa directiva de casilla o exista un desorden generalizado que impida el sano desarrollo de esta etapa de la elección, situación que el Secretario de la casilla hará constar por escrito en la hoja de incidentes.

Con el escrutinio y cómputo los integrantes de la mesa directiva de casilla determinarán:

- I. El número de ciudadanos que votó
- II. El número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas o fórmulas
- III. El número de votos nulos
- IV. El número de las boletas sobrantes de la elección.

TRIGÉSIMA OCTAVA. El escrutinio y cómputo de la elección se realizará en presencia de los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de las planillas o fórmulas y en voz alta, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas no utilizadas y las cancelará cruzándolas a lo largo de la boleta con dos rayas diagonales con tinta, y las guardará en un sobre sellado, anotando en el exterior del mismo el número de boletas que contiene;
- II. El primer escrutador, contará el número de ciudadanos que votaron conforme al padrón de ciudadanos;
- III. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

Los dos escrutadores, bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:

- A) El número de votos emitidos a favor de cada uno de las planillas o fórmulas de candidatos.
- B) El número de votos que sean nulos.

El Secretario anotará en los apartados respectivos de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, los resultados de cada una de las operaciones

Concluido el escrutinio y cómputo se hará constar en el acta de casilla la hora de la clausura de la casilla y una vez concluida el acta de la casilla, los integrantes de la mesa directiva y representantes de planilla o formula, deberán firmarla; estos últimos podrán hacerlo bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

El escrito de protesta deberá tener los siguientes datos:

- I. Nombre y firma de la persona que lo presenta;
- II. Planilla o formula que representa;
- III. Motivo de la protesta.

El Secretario recibirá los escritos de protesta en original y una copia, consignando en el acta de la casilla su presentación. La copia será el acuse de recibo para el representante que lo presentó.

En ningún caso se podrá negar la recepción del escrito de protesta.

Al término del escrutinio y cómputo se formará un expediente que contendrá la siguiente documentación:

- I. Un ejemplar del acta de la casilla;
- II. Los escritos de protesta que se hubieren recibido; y
- III. Las hojas de incidentes.

Asimismo, se formará un paquete que contendrá lo siguiente:

- I. El expediente de casilla al que se refiere el artículo anterior;
- II. El sobre que contenga las boletas sobrantes inutilizadas;
- III. El sobre que contenga los votos válidos;
- IV. El sobre que contenga los votos nulos; y
- V. El sobre que contenga el padrón de ciudadanos.

El paquete deberá cerrarse y sellarse, y en la envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que deseen hacerlo.

En el exterior de cada paquete se adherirá un sobre que contenga copia del acta de la casilla.

El Presidente o el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, entregará a los representantes una copia legible del acta de la casilla, recabándose el acuse de recibo del acta correspondiente

Cumplidas las acciones a que se refiere los párrafos anteriores, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en un lugar notorio en el exterior de las mismas, fijarán anuncios con los resultados de la elección, los que serán firmados por el Presidente y los representantes que deseen hacerlo.

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas llevarán personalmente al Comité de Elecciones los paquetes electorales, el cual estará instalado en sesión permanente, hasta que se dé a conocer los resultados finales de la elección.

En la recepción de los paquetes el Comité de Elecciones levantará un acta, haciendo constar, en su caso, aquellos que fueron recibidos alterados o sin los requisitos que señala esta convocatoria.

DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

TRIGÉSIMA NOVENA. El comité de elecciones hará la suma de los resultados de la votación, con base en las actas de casilla que le fueron entregadas. Los resultados de la elección de la Alcaldía y Delegaciones se fijarán en el exterior del local que ocupe el comité, para el conocimiento de la ciudadanía y hará la declaración de validez de la elección.

Seguidamente el comité expedirá las constancias respectivas a los integrantes de las planillas y fórmulas que hubieren obtenido el triunfo.

Respecto a las planillas de Alcaldías de la primera minoría le serán asignadas dos concejalías, que se asignarán a los integrantes de dicha planilla en el orden en que hayan sido registrados.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CUADRAGÉSIMA.- En caso de existir inconformidad por los actos y resoluciones emitidos por el comité de elecciones, procederá la interposición del Recurso de Revocación y de Queja previstos en el Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, del cual conocerá y resolverá el propio Comité de Elecciones en forma definitiva e inapelable. La interposición de estos recursos no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución que se impugne. Las impugnaciones deberán presentarse a más tardar al día siguiente aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o de que se tenga conocimiento de que se hubiere cometido alguna infracción.

a) El recurso de revocación, se establece para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de las autoridades electorales.

Los actos y resoluciones impugnables, mediante el recurso de revocación, son:

- I.- La negativa de registro de una planilla o de un candidato;
- II.- La negativa indebida para participar como observador electoral;
- III.- El registro de una planilla o fórmula de candidatos, distintos al recurrente;
- IV.- Siendo candidato registrado, en una fórmula o planilla, sea indebidamente declarado inelegible.
- V.- La designación de los funcionarios de casillas;
- VI.- La declaración de validez de la votación emitida en una casilla;
- VII.- La declaración de validez de los resultados de las elecciones.

b) El recurso de queja, el cual procede cuando el recurrente considera que una planilla o candidato diverso al que presenta este recurso, ha infringido disposiciones en cuanto al monto de los gastos permitidos para las campañas o es inelegible algún candidato o integrante de planilla, por lo que amerita que se le aplique la sanción correspondiente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. En caso de empate se realizará una segunda ronda de votaciones en la fecha que el Ayuntamiento señale en la nueva convocatoria, participando únicamente las planillas y fórmulas que hayan obtenido el empate en el primer lugar.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Cuando se declare nula una elección el comité designará provisionalmente a propuesta del presidente municipal a los integrantes de las Alcaldías y Delegaciones que correspondan. La convocatoria para la elección extraordinaria a realizarse, deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

DE LA TOMA DE PROTESTA

**Corresponde a la 4ª Sesión Ordinaria
2013-2016**

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Los integrantes de las planillas y fórmulas que resulten electos, rendirán la protesta de ley, en la fecha, hora y lugar que para tal efecto disponga el Ayuntamiento.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Elecciones, con base en las disposiciones previstas en esta Convocatoria, en el Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, en los acuerdos que para tal efecto dicte el Ayuntamiento, y de manera supletoria en las leyes aplicables a la materia y a los principios generales del derecho.

Se expide la presente convocatoria en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los 15 días del mes de noviembre de 2013

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, para manifestar: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos, ya que es un documento que nos fue entregado con antelación a la presente sesión, y pasar a los puntos de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación la propuesta anterior misma que fue aprobada por **Unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño**, manifestó: Buenas noches, básicamente tengo observaciones para ver si se pudiera modificar, y me gustaría meterlas como punto de acuerdo, el primer tema serían los términos, en la base segunda en el segundo párrafo dice, durante el proceso electoral para la elección de Alcaldías y Delegados todos los días y horas son hábiles, lo plazos se computarán de momento a momento y si están previstos por día estos se considerarán de veinticuatro horas, entonces, para mí es muy importante que si estamos poniendo este párrafo, entonces para las siguientes bases o en las siguientes clausulas donde hablamos de párrafo los términos se computen hasta las doce de la noche o las veinticuatro horas, lo digo porque también en la base séptima dice: las planillas de los integrantes de las planillas y fórmulas para Delegados deberán presentar su solicitud de registro personalmente de día nueve de diciembre de 2013 en horario de nueve a veintiún horas, para mi tendría que ser hasta las veinticuatro horas, después, De los Representantes, en la décima segunda, en el segundo párrafo dice el registro de representantes y formulas se llevara a cabo el día 12 de diciembre de 2013, en horario de 10 a 18 horas, y de igual manera yo consideraría que tendría que ser hasta las veinticuatro horas de ese día, a ver, permítanme, bueno, con respecto al termino los plazos legales sería eso, independientemente de mi postura, quisiera comentarles que esto que les propongo es criterio electoral y les voy a leer una jurisprudencia que habla de por qué los plazos de las oficialía de partes deben de estar abiertas las veinticuatro horas el día que fenece el termino para recepción de documentos o recepción de algún recurso, dice: plazos judiciales el artículo 44 último párrafo de la Ley orgánica del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa al no excluir de la presentación de promociones a las de término e implícitamente limitarlas horario hábil que determine el pleno de dicho órgano contraviene al segundo párrafo del numeral 17 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el derecho fundamental contenido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Carta Magna fue instituido por el constituyente a fin de que cualquier persona pudiera acudir ante los tribunales para que estos le administren justicia, por lo cual la jurisdicción es un principio del orden jurídico constitucional impuesto a los individuos para definición de su derechos subjetivos, esta garantía individual consigna a favor de los gobernados el disfrute de los derechos a una justicia pronta y completa, imparcial y gratuita, en este tenor el precepto constitucional previene que la impartición de justicia

debe darse en los plazos y términos que fijan las leyes, lo que responde a una exigencia razonable consistente en la necesidad de ejecutar la acción en un lapso determinado que de no ser respetados debe contenderse precluida la facultad del particular para impulsar la actuación de los tribunales, consecuentemente, si el artículo 44 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa establece que únicamente se recibirán promociones durante los horas y días hábiles que determine el pleno de ese tribunal entre ellas las del derecho fundamental, no perdón, ¡híjole!, me la dieron incompleta, pero básicamente lo que quiere decir, es que estaríamos obligados a que el día que fenece el termino sería hasta las veinticuatro horas, esa sería mi propuesta, entonces ese sería mi primer punto de acuerdo. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres manifestó: referente a este punto de acuerdo regidora, esto se discutió ayer durante el precabildeo, ¿estuvo usted presente?, y la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora** respondió: no pude llegar, tuve un pequeño inconveniente familiar, pero vaya, al final del día independientemente de que no hubiera podido llegar es una propuesta que yo tengo, lo comento porque desde mi punto de vista esto si es impugnabile, si algún ciudadano llegará, y dijera que vino, y feneció un término y demás, porque estamos hablando de cuestiones electorales, pueden ser impugnables, y se nos puede caer el acuerdo, primero este acuerdo y si este acuerdo pasara y no fuere impugnado al momento de que estuviéramos en las elecciones, en esos momentos procesales, se pueden caer, o podría haber alguna consecuencia que después sería en perjuicio porque entonces tendríamos que volver a realizar, esto es lo que yo propondría, y la segunda que también me llama la atención es referente a que se comenta que vamos a dar listado nominal, yo si quisiera preguntar si hay algún convenio con el IEQROO y el IFE, por qué, porque es indebido dar el listado nominal, es un delito federal, no te pueden dar, ni siquiera porque estamos organizando una elección, el único que está facultado para utilizar el estado nominal, o los únicos momentos que la ley establece que se puede utilizar el estado nominal es en dos, cuando son las elecciones federales y cuando son las elecciones de los Estados, entonces atendiendo esa situación, yo considero que deberíamos de checar si el IFE nos va dar realmente el estado nominal, que yo lo dudo, y segundo, si nada más nos va dar el OCR con el nombre completo, porque si no entonces ahí tenemos una laguna legal, y también comento esto porque en el IFE acaban de aprobar un Reglamento que protege los datos personales que vienen en las IFES, entonces yo si consideraría que se valorara la cuestión del listado nominal, porque no nos pueden dar un estado nominal si acaso lo que nos darían serían las OCR'S, que es la clave que viene en el IFE, un numerito, y esa es la clave que en todo caso nos darían, y segundo, creo que también te dan el nombre, entonces nada más checar, porque entonces no sería el estado nominal el que nos dieran, y en caso de que nos dieran, entonces si yo pediría que nos pasaran el convenio mediante el cual, tengo entendido que a través del IEQROO que se bajaría el estado nominal; lo que yo comentaba de que era una laguna legal, era el hecho de que aquí mencionábamos que en las bases se habla de la existencia de este listado nominal, ver si de verdad nos van a dar el listado, o en todo caso sería la OCR y serían los nombres de los ciudadanos, y si no para entonces implementar un documento mediante el cual este OCR con el nombre de los ciudadanos sea útil, porque si no va ser un ejercicio estéril la cuestión del listado, así como se está planteando en la convocatoria. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez**, manifestó: respecto al tema del listado nominal, efectivamente la idea era buscar la celebración de algún convenio para tener esa información, coincido con el planteamiento que usted manifiesta, es obligación de la Secretaría del Ayuntamiento en conjunto con la Dirección de Gobierno de crear un padrón para el tema de la elección, pero sí podemos buscar un mecanismo para que, si no tenemos nosotros la lista nominal, se busque el mecanismo

que a través de la tarjeta que acredite la sección puedan participar en la votación, porque si es un tema complejo, pero tenemos que dar cumplimiento nosotros también de tener un padrón de electores para la elección para que no se quede ningún ciudadano fuera de la elección, pero considero validos los planteamientos, ayer precisamente en el precabildeo se discutió el horario de cuando iba a concluir el plazo de los registros, se previó el hacerlo a las nueve, por el tema practico de que el Ayuntamiento tiene un horario también, el palacio municipal, varios regidores coincidieron en ese planteamiento, de que estar en horas hábiles del palacio municipal, pero considero valido el tema del horario, podemos buscar un mecanismo de tener alguna guardia y en caso de que se requiera vengan los regidores y se les reciba la documentación a quien decida inscribirse posterior a las nueve de la noche dejándolo abierto hasta las doce de la noche. El inicio a qué horas lo querrían hacer regidora?. La **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora**, respondió: a partir del momento en que el Ayuntamiento empieza a operar, a las nueve de la mañana, y si el registro para el día que vencen los términos, si sea a las veinticuatro horas, de nueve a veinticuatro horas, esa sería mi propuesta para que los horarios nada más se corrieran, en una situación de salvaguardar los principios del Derecho Electoral. Es cuánto. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres** manifestó: el primer punto que usted toca, ¿qué cláusula es?; y la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora** respondió: sería en la parte de las bases, en relación en congruencia con lo que dicen las mismas bases, en congruencia del tercer párrafo de la base segunda cambiar los horarios de la base séptima, de la décima segunda, y creo que serían todas, sí de la séptima y decima segunda, en razón de que el término se recorra hasta las veinticuatro horas para salvaguardar el derecho de los ciudadanos que vayan a participar en dichas elecciones. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno del Honorable Ayuntamiento, y No habiendo intervención, sometió a consideración de los Regidores la propuesta presentada por la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora**, sobre la modificación referente a los horarios de la recepción de la documentación y de los plazos marcados en la convocatoria, de que coincidan todos a las veinticuatro horas, misma que fue aprobada por **Unanimidad**.-----

Aprobada la propuesta de la modificación de los horarios de recepción de la documentación y de los plazos marcados en la convocatoria; en uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno del Honorable Ayuntamiento. Y No habiendo otra intervención, sometió a votación **la convocatoria para la elección de los integrantes de la alcaldía de Puerto Morelos y de los Delegados de Alfredo V. Bonfil y Leona Vicario**, en los términos del propio acuerdo, y con la modificación de horarios aprobada, misma que fue aprobada por **Unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un acuerdo de coordinación con las secretarías de Gobierno y de Hacienda, y el Centro de Evaluación y Control de Confianza todos del Estado de Quintana Roo, para la transferencia de recursos encaminados a la evaluación de control de confianza de elementos operativos y aspirantes a ingresar a la

Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo.-

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 7º fracción VI, 34, 39 inciso B, fracciones X, XII, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, inciso c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 125 fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracciones VI y XVI, 4º, 6º fracciones I, III y VI, 8º, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 101, 102, 103, 105, 114, 115, 116 inciso A) fracción VII, inciso B) fracción V, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 182, 217, 119 fracción III, IV, 220 fracciones I, V, XII y último párrafo, así como las demás disposiciones relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 fracción XV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14, 2 fracción I, 297, 300 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 45, 46, 49 78, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que en el mismo orden de ideas, las Instituciones de Seguridad Pública de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, se sujetarán a evaluaciones de certificación y control de confianza;

Que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

Que el artículo 88 de la mencionada Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los requisitos que deben cubrir los elementos de seguridad pública, para ingresar al cuerpo policial y para permanecer en el mismo, siendo entre otros, aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

Que el sistema nacional de acreditación y control de confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la ley de la materia, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; Integran este sistema: El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas;

**Corresponde a la 4ª Sesión Ordinaria
2013-2016**

Que con fecha 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia;

Que en cumplimiento a dicho Acuerdo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública;

Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, serán, entre otros, los elementos de las corporaciones municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones;

Que en el mismo orden de ideas, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, se celebró el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN ejercicio 2013, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa; Que dentro del cuerpo del mismo convenio se suscribió el Anexo Técnico del mencionado convenio, donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario, en este caso el municipio, a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, y en su caso, Estatal respecto del SUBSEMUN 2013;

Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, resulta necesaria la suscripción de un Acuerdo de Coordinación entre este Municipio y la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en conjunto con la Secretaría de Hacienda, a fin de estar en posibilidad de practicar evaluaciones a los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, a través de los procesos de Certificación y Evaluación de Control y Confianza;

Que con el objeto de dar debido cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se requiere la suscripción del Acuerdo de Coordinación consistente en la transferencia de recursos federales asignados dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza de elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, así como de aspirantes a pertenecer dicha corporación;

Que por lo anterior, y en consideración a que los recursos para la seguridad pública en materia de certificación y control de confianza, deberán ejercerse mediante los correspondientes acuerdos de coordinación interinstitucional celebrados, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el Acuerdo de Coordinación con las Secretarías de Gobierno y Hacienda y el Centro de Evaluación de Confianza, todos del Estado de Quintana Roo, para la transferencia de recursos encaminados a la Evaluación y Control de Confianza de elementos operativos y aspirantes a ingresar a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michelle Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal; Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Capitán Arturo Olivares Mendiola, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Acuerdo de Coordinación al que se hace referencia en el punto inmediato anterior.

**Corresponde a la 4ª Sesión Ordinaria
2013-2016**

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA, ASISTIDO POR EL C.P JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASÍ COMO POR LA LICENCIADA FRANCISCA RÍOS PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “*LA SECRETARÍA*” Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ASISTIDO DEL LICENCIADO RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL CAPITÁN ARTURO OLIVARES MENDIOLA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ “*EL MUNICIPIO*” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO “*LAS PARTES*”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, en su artículo 16, el cual establece el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, conformada con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la misma norma, cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que con fecha 21 de agosto de 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las instituciones de la Seguridad Pública, así como perfecciones los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia.

Que en cumplimiento al acuerdo expresado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el **28 de mayo del año 2010**, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada *Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza*, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública.

Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del *Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza* entre otros, serán los elementos de las corporaciones estatales y municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar os servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones.

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, reciben de la Federación recursos económicos dentro del subsidio para la seguridad pública municipal, para sufragar los costos que implica llevar a cabo las evaluaciones certificación y de control de confianza, con el fin de depurar las instituciones policiales de aquellos elementos sin convicción ni vocación para la seguridad preventiva.

DECLARACIONES

1.- DE “LA SECRETARÍA”;

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 4, 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que conforma la Administración Pública Central, cuyo titular con fundamento en lo señalado en los artículos 21, 30 fracción VII y 31 fracción VIII del mismo ordenamiento citado, y de 1 del Decreto por el que se crea la Unidad Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo, que en este acto se encuentra asistido del Secretario de Hacienda del Estado Juan Pablo Guillermo Molina, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, le compete recibir y administrar las transferencias y subsidios.
- 1.2. Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuenta con la capacidad para otorgar con toda certeza los procesos de Evaluación y Certificación a los elementos de las Instituciones Policiales; así como con la facultad para, en su caso, supervisar y vigilar que los mismos sean proporcionados por una empresa particular certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación cuando las circunstancias estratégicas así lo exijan.
- 1.3. Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero Número 1, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, anexo al Palacio de Gobierno, entre las avenidas Benito Juárez y Héroes.

2. DE “EL MUNICIPIO”;

- 2.1. El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con las facultades, funciones y obligaciones según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 2.2. Que el Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período 2013-2016, cargo que acredita mediante constancia de mayoría y validez de fecha 12 de Julio del 2013, expedida por el consejo distrital numero X del Instituto Electoral del estado y con el acta de sesión pública y solemne de fecha primero de Octubre del año dos mil trece, levantada con motivo de la Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo preceptuado en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 2.3. Que de acuerdo a los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir en representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública y Tránsito, cuando se trate de convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, Estados y otros Municipios.
- 2.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir,

conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

- 2.5. Que mediante sesión de Cabildo, de fecha _____ del mes de Noviembre del 2013, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.
- 2.6. Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública ya Señalado en los antecedentes del presente y con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, para realizar las evaluaciones de control de confianza de los integrantes de las Instituciones policiales, y para asegurar la realización de los mismos en tiempo y forma, cuenta con la intención de comprometer los recursos económicos destinados para ello mediante la transferencia a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que sea ésta la que lo aplique para sufragar los costos de tales servicios, ya sea proporcionados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, o por una empresa debidamente certificada.
- 2.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.
- 2.8. Que la clave de su Registro Federal de contribuyentes es **MBJ750410JT4**.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que "EL MUNICIPIO" transfiera a la Secretaría de Hacienda del Estado, los recursos asignados a cubrir el costo de las evaluaciones de control de confianza, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo consiste en que "EL MUNICIPIO" transfiera a la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este Acuerdo, la cantidad de **\$3,294,600.00 (tres millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** de los recursos propios asignados dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al **ejercicio fiscal de 2013**, para sufragar los costos de **578** evaluaciones de control de confianza, misma cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

455 evaluaciones de control de confianza para elementos operativos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública con un costo unitario de \$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) arrojando un total de \$2,593,500.00, (Dos millones quinientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

123 evaluaciones de control de confianza para aspirantes a ingresar a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, con un costo unitario de \$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), arrojando un total de \$701,100.00 (Setecientos un mil cien pesos 00/100 M.N.).

"LA SECRETARÍA" llevará un registro de todas y cada una de las evaluaciones practicadas, así como de aquellas que por alguna razón no se lleven a cabo, por lo que la cantidad correspondiente a las mismas, se tendrá como ahorro para la realización de nuevas evaluaciones.

SEGUNDA. “LA SECRETARÍA” se obliga a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, a aplicar los recursos transferidos por el **“EL MUNICIPIO”**, para sufragar los costos que impliquen las evaluaciones de control de confianza a efectuarse a **455 elementos** policiales adscritos a esa Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, y a 123 aspirantes a ingresar a la misma, ya sea a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de empresa particular debidamente certificada.

Asimismo, es obligación de **“LA SECRETARÍA”** cumplir y hacer cumplir los lineamientos y procedimientos que en materia de prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para los efectos de la contratación a que se refiere esta cláusula.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a transferir a la cuenta de depósito número 0806942717, con CLAVE 072690008069427174 del Banco Banorte, a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cantidad referida en la cláusula primera del presente, comprometiéndose la Secretaría de Hacienda del Estado, a que dentro del término de cuarenta y ocho horas de acreditarse haberse efectuado la transferencia de la citada cantidad, a expedir a favor de **“EL MUNICIPIO”** el recibo sobre la misma.

CUARTA. “LA SECRETARÍA” Se obliga, a través del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza** con su propio personal o mediante subrogación a empresa particular debidamente certificada a practicar las 578 evaluaciones de control de confianza, misma cantidad que se desglosa de la siguiente manera: 455 elementos operativos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y 123 aspirantes a ingresar a la misma como policía Municipal, informando a **“EL MUNICIPIO”** los resultados obtenidos de las evaluaciones practicadas.

QUINTA. La vigencia del presente Acuerdo comenzará a partir de su suscripción y concluirá al momento en que **“EL MUNICIPIO”** reciba el resultado de las 578 evaluaciones de control de confianza efectuadas.

SEXTA. El presente Acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que de surgir algún conflicto durante su ejecución, se comprometen a resolverlo por la vía de la composición amigable.

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por sextuplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los _____ días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

“LA SECRETARÍA”

“EL MUNICIPIO”

M.A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO

C. P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

LIC. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

LIC. FRANCISCA RÍOS PRECIADO
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPITÁN ARTURO OLIVARES MENDIOLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, para manifestar: Se solicita la dispensa de la lectura ya que hemos recibido con anterioridad el documento y solamente que sean leídos los puntos de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación la propuesta anterior, misma que fue aprobada por **Unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura del presente documento el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones, solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Olga Hop Arzate**, quien manifestó: es importante la firma de este convenio, pero de igual manera, es importante que los ciudadanos conozcan en qué consisten las pruebas de control y confianza que tienen cinco componentes que, uno es el médico en el que se verifica su estado de salud y se detectan oportunamente las enfermedades que puedan poner en riesgo al elemento o a la institución, el toxicológico para detectar el uso de sustancias adictivas ilegales, o legales, pero sin prescripción médica, el psicológico que evalúa características de personalidad y nivel de rendimiento intelectual, poligráfico para establecer si los elementos han incurrido en conductas ilegales, determinando la veracidad de su respuesta, y el socioeconómico que verifica que el nivel de vida del evaluado corresponda a sus ingresos, el resultado de estas pruebas permite dar certidumbre de la capacidad de los elementos de Seguridad Pública y es un esfuerzo del Ayuntamiento pero que se va ver reflejado para proteger la seguridad de los benitojuarenses, eso es todo señor Presidente. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora** manifestando: yo nada más tendría algunas observaciones, la primera es que, qué bueno que se van aplicar estas pruebas de evaluación de confianza a los miembros de los cuerpos policiales, estoy totalmente de acuerdo, en lo que no estaría de acuerdo sería en el precio, y más si es un servicio que el mismo Gobierno del Estado nos va brindar, realmente estuve checando, estuve haciendo algunas comparaciones, Derecho Comparado se llama el criterio que utilice, no hay mucha información, lo único que encontré fue en el Estado de Yucatán, en el Estado de Yucatán esta prueba está en tres mil, (no audible), de confianza con respecto de nuestros elementos de Seguridad Pública, no estoy a favor del precio que se nos está imponiendo, en razón de que, atendiendo a la políticas de austeridad que esta

administración está implementando, considero que sí Gobierno del Estado pudiera cobrarnos menos, y ese dinero pudiera ser destinado, o vaya, al menos, el mismo precio que se está cobrando en el Estado de Yucatán, porque es el único que encontré como referencia, que son \$3,500 pesos, y que fue aprobado el 30 de octubre de este año, en el Ayuntamiento de Mérida, y por qué hago este comentario, porque al ser recursos de SUBSEMUN, estos recursos pueden ser utilizados para todo lo que tenga que ver con Seguridad Pública, y creo que si tenemos otros puntos de oportunidad en seguridad pública que pudieran ser atendidos si el presupuesto fuera mejor distribuido, me refiero, por ejemplo, un problema que está, a los compañeros que están despidiendo, y que necesitan una liquidación, como son de Seguridad Pública pudieran también entrar SUBSEMUN, para comprar patrullas, para darles cursos a los elementos que ya están incorporados a las corporaciones, entonces, atendiendo a estas políticas de austeridad que se están implementando en esta administración, yo no votaría a favor, en razón de que considero que el precio es elevado, y más porque les comentaba que ya en otros estados se está implementando y la única referencia que yo tengo para presentar el día de hoy, es la del Estado de Yucatán, y ahí cobraron \$3,500 pesos por prueba a elemento policiaco, en razón de esto, es que mi voto sería en contra. Y en uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres** manifestó: muchas gracias por anticipar su voto, Regidora. Ante esto, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanis Elguera, Primera Regidora** para manifestar: Solamente para sumar la importancia de este examen, es sumamente importante, porque evaluar y certificar a nuestros elementos que integran el cuerpo policiaco, así como de los que aspiran a integrarlo, permite garantizar a Benito Juárez, a los ciudadanos benitojuarenses, una policía que pueda desempeñarse, en base a nuestros principios de legalidad, objetividad eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos, por eso es que mi voto será a favor. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, misma que manifestó: creo que no hay mejor dinero, que el dinero que se gasta en la seguridad de los ciudadanos, creo que antes de darles a los policías una patrulla o armas, debemos verificar que estos sean aptos de portar las armas y los vehículos, creo que estos 3 millones están etiquetados para fines de Seguridad Pública y se deben ejercer antes del 29 de noviembre, sino podemos perder este recurso como ha pasado en los programas de *HÁBITAT* y el programa de tu casa. A continuación solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, para manifestar: yo pudiera anticipar mi voto a favor, que es lo que yo quisiera que se compusiera, porque como dice Nadia, yendo a la revisión, yo veo lo que pone Yucatán, Yucatán dice, por ejemplo yo pondría en los cuatrocientos cincuenta y cinco de evaluación de control y confianza para elementos operativos, que quede claramente especificado, si es para que permanezcan o es para que se promocionen, ósea, porque si no pasan el control de confianza los podemos correr, porque pues es algo que está puesto en la propia Ley para que dejen de prestar sus servicios, porque a lo mejor habría que puntualizar, porque los otros ciento veintitrés, en función de que son aspirantes para ingresar, pero creo que deberíamos poner para los que ya están o los vamos a promocionar para un grado o algún espacio diferente al que tienen, o vamos a determinar si permanecen en la policía, o si son dados de baja, yo lo dejaría como para que lo revisen y se pudiera hacer a la hora de que se estuviera firmando. A continuación, solicitó el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Voy a ser muy breve, aquí, en Yucatán, en cualquier Estado de la República, lo más importante que pueda tener un ciudadano es su seguridad, no hay precio, que se deba pagar, que no se deba pagar, cuando hablamos de la seguridad de nuestros hijos, de nuestros vecinos, de nuestra familia, si empezamos a etiquetar precios, y ponemos en una balanza la vida ante

un precio yo creo que todos vamos a poner la vida, aplaudo que se rescate este recurso, que no ocurra como en otras administraciones que tenemos que devolver el dinero, como lo que ocurrió con *HABITAT*, cincuenta y tres millones de pesos, vamos aplicarlos en la seguridad, vamos aplicarlos en nosotros, en la ciudadanía, en nuestra vida. Eso es todo lo que tengo que decir. Es cuánto. En ese orden, solicitó el uso de la voz **el Ciudadano Síndico Municipal, Guillermo Andrés Brahm González**, manifestando: Fuera del tema jurídico, para comentarle a la Regidora Nadia, no podemos comparar Quintana Roo, en este caso Benito Juárez, con Yucatán, con Mérida, el tamaño de la policía es diferente, y si nos sometemos un poquito a la Ley de la oferta y la demanda, son muchos más elementos allá, eso es un punto, por eso yo creo que es más barato, mereciendo lógico, otro punto sería que es un convenio, y jurídicamente puede ser flexible, el chiste es firmarlo y después se puede negociar y se puede modificar si hay algún acuerdo, es otro punto, y a la Regidora Latifa, contestarle que sí el objeto del control de confianza es que si el elemento sale mal es para que deje de pertenecer a las fuerzas, no para promoverlo, esté en el grado que esté, si no tiene este examen y lo hace y sale hay que sacarlo de la corporación. Es cuánto. Solicitó la palabra, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Saludo con mucho afecto a todos mis compañeros del cabildo, a la gente que nos escucha en la radio, fijar mi postura igual, a favor de un tema importante como es la seguridad puntualizando bueno que, la Regidora Nadia, con justa razón y creo que tiene en la postura que fija, y sobre todo, en la propuesta que tiene es válida, sin embargo, yo también sé que tenemos hasta el 29 de este mes, si es que no estoy equivocado, para poder ejercer este recurso, algo que sé que usted presidente e inclusive que todos los que participaron en la campaña, que acaba de terminar, se hablaba sobre un tema tan importante que es la seguridad, que es la inseguridad que se está viviendo, que hoy se tienen que aplicar esos exámenes de control de confianza, no solo a estos 578 elementos, sino a toda la corporación policial, luchar para que precisamente tengamos esa policía que todos queremos en Benito Juárez, que es una policía profesional, que es una policía de confianza, y en todo tiempo esa policía esté al servicio de la ciudadanía, entonces, por supuesto que estoy a favor de este convenio, y de poder seguir buscando que por parte de SUBSEMUN sigamos cumpliendo conforme la Ley, que es que efectivamente los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública pasen esos exámenes de Control y Confianza. Es cuánto. Gracias. A su vez, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora** manifestando: nada más una observación, yo no estoy en contra de que se hagan los exámenes, yo estoy a favor, y yo considero que es como un candado inclusive para que nosotros tengamos un mejor cuerpo de seguridad para nuestros ciudadanos benitojuarenses, lo único que digo es que si el gobierno del Estado tiene todos estos entes públicos a través de los cuales inclusive pudiera hacer pruebas a los policías el costo debería ser menor, aquí mi punto es el costo, no es el hecho de que se lleven o no los exámenes, son necesarios, y lo que dice la compañera Latifa, son un candado para depurar a los malos elementos y segundo para que quienes sean aspirantes, si no cumplen con este requisito o con esta prueba en particular, pues no puedan entrar, y no puedan, vaya, que cumplan con el perfil, si, aquí lo único que yo digo, repito, es que si Gobierno del Estado, tiene una Secretaría de Salud, por ejemplo, no tiene ningún costo para ellos llevar a cabo estos exámenes, por decir algo, es un ejemplo únicamente, digo, no voy a poner a esquematizar cada punto de, porque nos llevaría más tiempo, y no es el caso, simplemente considero, que como ente de Gobierno si cuenta con las diferentes Secretarías para poder aminorar este gasto, y que ese recurso sea utilizado, ahora también se habla de que este recurso tiene una fecha de caducidad, y por eso que es que se tiene que utilizar, yo no estoy diciendo que el recurso, se guarde en una caja y no se utilice, estoy diciendo que hay otras maneras de utilizarlo, por ejemplo, si nos hubieran

dicho que se compraran tres patrullas, yo no creo que aquí alguien hubiera votado en contra, porque también son cosas que sirven para que llegue al ciudadano, en un servicio que sea óptimo, era lo único, ósea, estoy de acuerdo con que se hagan, no estoy de acuerdo con el precio, para mí si es un precio elevado, en razón de que a través de sus diferentes dependencias, el Gobierno del Estado, puede hacer estos exámenes sin que tengan mayor costo. Es cuánto. A continuación, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel de Jesús Tzab Castro**, que manifestó: Miren yo creo que si nos ponemos a discutir aquí el precio, ósea, podemos pasarnos los días, me va parecer a mí un poquito más caro, a otros les puede parecer un poquito más barato, y así nos podemos pasar todos los días, y así ha pasado en muchas de las discusiones que se tiene en todos los niveles, veamos en determinado momento, la misma Cámara de Diputados no se ponen de acuerdo y al final se pierden los recursos, siento que además el precio está establecido, ósea, nosotros podemos a lo mejor hacer una solicitud para que se haga algún descuento que, como dijo bien aquí el Síndico, no se tiene que echar atrás eso, si ya se designó el recurso, si ya está etiquetado, si tenemos pocos días para implementarlo, pues tenemos que hacerlo, sin que con esto se tenga la idea de que a lo mejor no se pueda solicitar un descuento en el precio, como también se dice acá, creo que podemos hacerlo, pero no debemos de dejar de utilizar el recurso, porque es bien necesario como ya dijeron todos los regidores, y creo que todos estamos de acuerdo en que se tiene que hacer el examen, y yo creo que se debe de dar para adelante este punto, y después buscaríamos si hay algún mecanismo para que nos bajaran el precio, bueno, pues que se busque y si no tenemos que hacerlo de todas maneras, como dijeron aquí, no hay menor o no hay mejor dinero que el que se invierte en la seguridad de los ciudadanos. Gracias. No habiendo más intervenciones, en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a votación **la celebración de un acuerdo de coordinación con las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, y el Centro de Evaluación y Control de Confianza todos del Estado de Quintana Roo, para la transferencia de recursos encaminados a la evaluación de control de confianza de elementos operativos y aspirantes a ingresar a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito**, en los términos del propio acuerdo. Mismo que fue aprobado por **mayoría** con 15 votos a favor, y un voto en contra de la Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora. -----

Aprobado el punto anterior el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requieran ser tratado en esta sesión de Cabildo, solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora**, quien manifestó: Buenas noches, a todos, quiero poner a consideración que solicitemos a la secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de Obras y Servicios Públicos, y de Protección Civil, que hagan una evaluación de los daños que han causado las horribles lluvias en estos días, sin lugar a duda de verdad han sido las más fuertes de muchos años, de la magnitud del huracán *Wilma*, para que podamos hacer algo, y podamos con la federación tratar de buscar el apoyo del FONDEN, porque si creo que el municipio está en la situación de emergencia, creo que es un punto importante. Es cuánto. A continuación en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**,

ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento manifestaran observaciones al respecto, y no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de **solicitar a diferentes instancias respectivas una evaluación sobre los daños causados a vialidades y en las casas habitación de aquellos que sufrieron las inundaciones e informen a este Honorable Cabildo para realizar los trámites correspondientes y disponer de los recursos del FONDEN**, misma propuesta que fue aprobada por **Unanimidad** de votos. A continuación, solicitó el uso de la palabra la **Ciudadana Luz María Cruz Alanis Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Es importante en este momento, que muchos radioescuchas que están al pendiente de esta sesión, sepan que estamos muy agradecidos la ciudadanía y este Cabildo con las actuaciones que han tenido en esta contingencia, porque así hay que llamarla, a Protección Civil, a los Bomberos, Servicios Públicos, a todas las personas, perdón, se me están yendo seguramente otras direcciones, pero, todos han actuado de una manera muy responsable, y también agradecemos al Presidente Municipal que también haya estado usted señor Presidente pendiente, en todos los momentos, en todas las regiones y colonias, sabemos también que hubo, que tenemos un solo vehículo para desazolve, y se hizo el esfuerzo, a pesar de las finanzas que tenemos, de rentar otros seis vehículos para hacer los pozos, muchas gracias por todos los servidores públicos que hicieron todo lo que estuvo en sus manos. A continuación, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, para manifestar: Lo mío va en otra tónica, es nada más para pedirle, tuvimos una reunión de COPLADEMUN y en esa se habló que se iban a instalar los subcomités, se fijaron fechas y desgraciadamente el único subcomité que se reunió fue el subcomité de administración, y esos subcomités, es parte de la obligación de los miembros del Ayuntamiento de ver que hagan el trabajo que les corresponde, para poder subirlo a COPLADEMUN, entonces, yo nada más estoy pidiendo que lo que por diferentes motivos se dejó de realizar, porque se nos habían dado algunas fechas en algunos momentos, hasta nos llegaron invitaciones y después se canceló, que se retome y que se instalen los subcomités en los que los Regidores que tenemos intereses estaremos cooperando. Atendiendo la propuesta y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, instruyó al Secretario General, licenciado José de la Peña, para que dé cabal cumplimiento a la propuesta que hizo la Ciudadana Regidora, Latifa Muza Simón. A continuación, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, para manifestar: gracias Señor Presidente, más bien es a petición del Regidor Antonio Cervera, quien está ausente, en días pasados tuvimos, la reunión de la junta, la instalación de la junta de gobierno del IMPLAN, en la cual ahí pues, se constituyó con los integrantes de la sociedad civil y los regidores, y más que nada se busca la conformación, si así lo disponen ustedes Regidores, de una comisión para clarificar la gestión del arquitecto Ortiz Jasso, verdad hay quien renunció, y esto es porque es importante que se entreguen los estudios, proyectos, documentos relacionados con los temas que se hayan realizado con recursos o utilizando las facultades propias del cargo, lo pongo aquí a consideración de ustedes, para si así lo consideran. La creación de una comisión para crear un comité, si, sobre todo lo que tenga que ver con el IMPLAN, comento esto muy importante porque el día que tuvimos la reunión, se tocaron varios temas, y bueno pues, es importante que todo lo que tenga que ver con la ciudad, pues sí sea claro, y habían ahí algunas personas que no tenían claro todavía lo que son los convenios, y en fin, todo los reglamentos, marcos que se vienen dando, y aparte pues es importante saber por qué el arquitecto Jasso renunció y bueno, ver cuál fue el caso de su gestión. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres** manifestó: entonces la propuesta es la creación de una Comisión especial que dé seguimiento al uso de los recursos que se utilizaron en el IMPLAN en el periodo de Eduardo Ortiz Jasso.

Seguidamente solicitó el uso de la palabra la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, para manifestar: acabamos de nombrar a la directora del IMPLAN, yo sin ningún problema voté por ella porque la conozco, es una joven que ha trabajado, que conoce bien a lo que va, por eso la preferí a cualquiera de los otros, a pesar de que leí los currículums, esperemos que se haga cargo la encargada, la directora del IMPLAN, que nos rinda una información y en base a lo que ella nos diga, estaríamos armando una comisión, yo en lo particular, este lío en función de lo que se genera en las diferentes áreas, es un problema que tiene el Ayuntamiento, en su momento, hay un órgano que no está funcionando en el cabildo, y más adelante lo diremos, es un órgano que funciona directamente con el propio Ayuntamiento, pero esperemos a que quien se va hacer cargo ya de la Dirección del IMPLAN nos rinda un informe e inmediatamente en base a eso estemos armando las comisiones que fueren necesarias. Es cuanto. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, manifestó: la nueva encargada del IMPLAN tendrá que rendir cuentas a partir del día de hoy, no a partir del día de ayer, esta es una sugerencia de la creación de una comisión que amablemente hace un miembro de este cabildo, y que simplemente es una comisión especial, no es nada más que eso, yo someto a consideración de todos ustedes la creación de la comisión, que la nueva directora del IMPLAN haga lo que le corresponda hacer de manera transparente, cuál debe ser a partir del día de hoy, y que dejemos en manos de quien tiene que tener este asunto, a partir de lo que se ha hecho hasta el día de la

renuncia del Arquitecto Ortiz Jasso. Consiguientemente, solicitó el uso de la palabra el **Ciudadano C. René Cícero Ordóñez, Décima Tercer Regidor**, quien manifestó: comparto la creación de la comisión, nada más que sí me gustaría saber, por cuantos miembros se conformaría y que tiempo tendría para entregar un reporte, y hasta donde pudiese operar esa, que margen se debería de operar, y cuando entregaría el reporte. No habiendo otra intervención, y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a votación **la creación de una Comisión especial que dé seguimiento al uso de los recursos que se utilizaron en el IMPLAN en el periodo de Eduardo Ortiz Jasso**, misma que fue aprobada por **Mayoría** con catorce votos a favor y dos votos en contra de las CC. Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora, y Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora. No habiendo más intervenciones, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el punto anterior, quedó agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, manifestó: siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día viernes quince de noviembre del año dos mil trece, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----